

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA No. CCE-189-AC-2020

OBJETO

Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

AGOSTO DE 2020



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

RECOMENDACIONES GENERALES

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido en el SECOP II para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante el SECOP II y la presentación tanto de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso deberá realizarse por este medio y conforme al procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”. El correo institucional de la entidad es: contratoscce@colombiacompra.gov.co

1.1. JUSTIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Para el logro de ese objetivo, el Decreto Ley 4170 de 2011 estableció las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, a saber: (i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada



aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

Por su parte y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, a la Secretaría General de Colombia Compra Eficiente le compete ejecutar, entre otras, las siguientes funciones:

“(…) 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General como dependencia responsable de los procesos de apoyo de Colombia Compra Eficiente, cuenta con seis procesos, dentro de los cuales se encuentra la gestión administrativa y financiera. La gestión administrativa contempla la gestión de Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

Por su parte, las normas ambientales son esenciales para el cumplimiento de las labores propias del proceso de Gestión Administrativa contempladas en la Constitución Nacional. Dentro de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en el articulado de la constitución de 1991, encontramos los siguientes:

“Artículo 49 (...) “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)”

“Artículo 79 (...) “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Así mismo, el artículo 80 ibídem establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”

La Constitución brinda el marco conceptual para que el Estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el ambiente.



La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarillado. El artículo 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos.

El artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como: “Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje”

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994, permite que los que los usuarios tengan la posibilidad de elegir libremente el prestador del servicio, sin que haya necesidad de adelantar un proceso formal de selección.

El aprovechamiento y valorización de los residuos es un compromiso de corresponsabilidad tanto de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el único fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, con todos sus recursos renovables que se encuentren a disposición de los seres vivos que habitan el planeta.

En ese sentido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) mediante resolución 51 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Mediante el decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: “Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”.

Así mismo, la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016. Es así como La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre la disposición de residuos, en especial las relacionadas con el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y, teniendo en cuenta que como consecuencia de las actividades diarias resultan residuos sólidos aprovechables tales como papel, cartón, plástico, vidrio, tetra pack y residuos de obra entre otros, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuados para su aprovechamiento, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, debe adoptar estrategias de manejo de separación, transporte y disposición de estos residuos.



En diferentes mandatos de la Honorable Corte Constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011, se pronuncia sobre la adopción de acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación para garantizar la participación de grupos marginados o discriminados. Lo anterior en concordancia con lo fundamentado en el artículo 13 de la Constitución Política en donde se señala que el estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptándose para ello medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores. En este orden el Decreto 596 de 2016, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: “las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento”.

La ANCP-CCE, en desarrollo de sus actividades administrativas produce residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos, para lo cual requiere realizar la selección de manera periódica, según el volumen de residuos que se generen para cumplir con las necesidades y beneficios de las actividades de recolección de residuos con potencial reciclable y apoyando la cultura del reciclaje en los colaboradores de la Entidad. Siendo la ANCP-CCE de orden nacional, se hace necesario adelantar el presente estudio para suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad que permita aunar esfuerzos administrativos, humanos y técnicos para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos, buscando dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como dar continuidad a las acciones adelantadas en gestión ambiental e igualmente dar cumplimiento a las acciones afirmativas para el fortalecimiento organizativo de las asociaciones de recicladores orientadas a fortalecer el servicio del mejoramiento ambiental siendo estos los celebrados con entidades sin ánimo de lucro.

La ANCP-CCE en cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre disposición y recolección de residuos sólidos, pretende mediante el siguiente acuerdo proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y concientizar de la necesidad de fomentar la educación ambiental, implementando estrategias para el manejo, separación, almacenamiento y disposición de los residuos generados.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que es necesario suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se adelantará por invitación pública por régimen especial, con el fin de dar cumplimiento de la publicación a través de SECOP II, con un prestador de servicios que realice la separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso ayudando de esta forma en la disminución de residuos que se eliminan semanalmente sin ser aprovechados y de esta forma contribuir a minimizar su impacto ambiental negativo.

1.2. OBJETO

Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.



1.3. CÓDIGO USNSPC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y se encuentra clasificado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
76121600	Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos.	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

1.4 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, de conformidad con la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, el Decreto 596 de 2016, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 2.3.2.5.5.3. establece: “las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento”, en los mandatos de la Honorable Corte constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011, en los cuales se pronuncia sobre la adopción de acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación para garantizar la participación de grupos marginados o discriminados. Lo anterior en concordancia con lo fundamentado en el artículo 13-2 de la Constitución Política en donde se señala que el estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptándose para ello medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores, la Resolución 051 de 2014, “por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”, la Resolución No. 276 del 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las demás normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar la selección de quien va a prestar el servicio es preciso tener en cuenta que este tipo de procesos no se encuentran enmarcados dentro de las diferentes modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de dar cumplimiento al precepto legal de que todas las entidades Estatales deben publicar sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), lo cual está fundamentado en los artículos 223 del decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 20151 , para la celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad, se considera procedente publicar en SECOP II - Régimen Especial, una invitación pública para que se presenten



ofertas y de esa manera seleccionar al mejor oferente, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dando aplicación a los criterios de evaluación expuestos en este documento.

1.5 MODALIDAD O TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El contrato por celebrar es un Acuerdo de Corresponsabilidad conforme con lo dispuesto en la Resolución 051 del 27 de enero de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, “por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento" Parágrafo 2 que dice:

Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento

(...) Parágrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables. (...)"

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero (\$0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Además de los compromisos contemplados en las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato se obliga para con la ANCP-CCE a:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del Acuerdo, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir con los requisitos y obligaciones definidos por la entidad, tanto en la invitación pública, como en la minuta del Acuerdo y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, durante la ejecución del Acuerdo.
4. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente Invitación Pública, siempre que no contraríen las condiciones que en ella se establecen, así como aquellas estipuladas en la minuta del Acuerdo y los demás documentos que hacen parte de la presente



Invitación.

5. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.
8. Contar con los equipos, maquinaria, transporte y personal suficiente e idóneo para garantizar la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
10. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
11. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad
12. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.

Compromisos específicos:

1. Mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.
2. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad.
3. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la Entidad.
4. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad.
5. El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de iniciar con la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos reciclables de carácter peligroso y no peligroso generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
6. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
7. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad semanal o a requerimiento según la necesidad de la Entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con la Entidad, los cuales hacen parte del cumplimiento del contrato.
8. Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del contrato, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.



9. Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por la ANCP-CCE e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. La báscula debe cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP. 1000 numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá tener una báscula que la reemplace.
10. Evacuar los residuos de todos los pisos pertenecientes a la Agencia Nacional de Contratación Pública a saber el 8, 10, 17 y 23 y los demás que llegasen a existir, organizar y disponer de los mismos durante la ruta de recolección, con el fin de darle un manejo adecuado.
11. Tomar pesos de los residuos generados y expedir el certificado de disposición final de los residuos reciclables, el cual debe ser entregado a la persona designada por la ANCP- CCE inmediatamente después de retirado el material aprovechable. Además, diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
12. Elaborar el acta de recibo del material aprovechable entregado por la entidad, la cual debe contener la cantidad en kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables, actividad que se debe realizar en conjunto con la persona designada por la ANCP-CCE.
13. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe la ANCP-CCE, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.
14. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la ANCP-CCE para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
15. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la ANCP-CCE.
16. Expedir la certificación de disposición final.
17. Cumplir las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o el que la normatividad vigente le exija para su funcionamiento y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, y garantizar que durante el plazo de ejecución del acuerdo el personal a través del cual se preste el servicio se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social.
18. Asumir los costos del transporte requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
19. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
21. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
22. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
23. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

1.9. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto de la ANCP-CCE, así como la naturaleza, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la ANCP-CCE de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de cumplimiento,



de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La organización de recicladores deberá acreditar que cuenta con una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual, presentando copia de esta una vez se suscriba el acuerdo, y posteriormente cada vez que sea renovada o contratada. El valor asegurado no deberá ser inferior a 200 SMMLV.

1.20 CRONOGRAMA

El cronograma para la selección de la propuesta más favorable para la celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad es el siguiente:

1	Publicación de la invitación	25 de agosto de 2020, Hora 5pm
2	Publicación de estudios y documentos previos	25 de agosto de 2020 hora 04:00 p.m.
3	Observaciones a la Invitación pública	27 de agosto de 2020 hora 7:00 p.m.
4	Respuestas a las observaciones y adendas	31 de agosto de 2020 hora 7pm
5	Presentación de las ofertas	2 de septiembre de 2020 hora 5 pm
6	Apertura de las Ofertas	2 de septiembre de 2020 hora 5 y 05 pm
7	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	4 de septiembre de 2020 hora 7:00 p.m.
8	Plazo Presentación de observaciones al informe de evaluación	7 de septiembre de 2020 hora 7:00 p.m.
9	Publicación informe final	8 de septiembre de 2020 hora 3pm



10	Suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad	9 de septiembre de 2020 hora 3 pm.
----	---	------------------------------------

2. PROPUESTA

El oferente deberá elaborar la oferta de acuerdo con la Invitación Pública. Con la presentación de su oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

Una vez presentada la oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente le solicite aclarar la documentación presentada.

La oferta debe permanecer vigente por un período igual al plazo de ejecución.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas y que dichos documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ANCP-CCE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del Acuerdo que se celebra.

Esta Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia

2.2 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO



La entidad podrá adjudicar el acuerdo cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La ANCP-CCE rechazará las propuestas o a los proponentes que se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el Oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- b. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
- c. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
- d. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta y firmar Acuerdo de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- e. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por los medios establecidos en el presente documento adicional a la Invitación Pública electrónica, o se remita por correo, correo electrónico o fax o cualquier otro medio físico.
- f. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- g. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
- h. Cuando el oferente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- i. Estar incurso la persona jurídica, oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación.
- j. Cuando la oferta se presente en forma parcial, alternativa o condicionada.
- k. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.

2.5 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.



La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en la Invitación Pública electrónica y en el presente documento adicional a la Invitación Pública.
- b. Cuando no se presenten ofertas.
- c. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- d. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

2.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria, Organizaciones de Recicladores, habilitadas por la UAESP que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

3. PROPUESTA ECONOMICA

BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LA PLATAFORMA NO PERMITE DEJAR EL VALOR DE LA PROPUESTA EN CERO (0) PESOS, EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA EN UN (1) PESOS, ATENDIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO QUE LA MISMA PLATAFORMA DISPONE.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la invitación que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la invitación y deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los demás exigidos en la presente convocatoria:

1. La organización de recicladores de oficio debe estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR y encontrarse debidamente habilitada por la resolución de la UAESP. ✓ Adjuntar copia de la Resolución UAESP de reconocimiento e inscripción en el RUOR, la cual debe estar vigente.
2. Presentar copia de la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, expedido por la superintendencia de Servicios



Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio.

Bajo el entendido de que la plataforma no permite dejar el valor de la propuesta en cero (0) pesos, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica en un (1) pesos, atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone.

4.2 Capacidad jurídica

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de Antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de medidas correctivas
- Copia del acto administrativo vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP como organización de recicladores habilitada- ORHA debidamente registrada en el Registro único de organizaciones de reciclaje – RUOR.
- Copia del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en cumplimiento al Decreto 596 de 2016.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización.
- Autorización al representante legal para presentar oferta y suscribir el Acuerdo, si a ello hay lugar.
- Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debidamente firmado por el representante legal de la organización de reciclaje.
- Registro Único Tributario.
- Documento de constitución de estructura plural, si a ello hay lugar. En este caso, cada uno de los miembros de la estructura plural deben presentar todos los documentos relacionados en este numeral.

4.3 Capacidad Técnica

Para acreditar su capacidad técnica, los oferentes deben presentar los documentos que se solicita anexar en el cuestionario de la invitación pública electrónica publicada en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

4.4 Experiencia:

La Organización recicladora deberá acreditar Experiencia en al menos un (1) acuerdo y/o contrato y/o convenio de corresponsabilidad con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar o haya consistido en separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso.



Las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación que acrediten la experiencia solicitada, deberán contener la siguiente información:

Objeto.

Plazo.

Número del acuerdo de corresponsabilidad.

Contratante, teléfono y dirección.

Nombre de la organización recicladora (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación.

Actividades desarrolladas en el acuerdo de corresponsabilidad que correspondan a las solicitadas.

Fecha de expedición.

Si el proponente es estructura plural, la experiencia la puede acreditar a través de uno de los miembros que al menos acredite el 50% de participación.

Nota. La ANCP-CCE se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos o acuerdos de corresponsabilidad cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ANCP-CCE para adelantar el presente proceso de contratación, lo hará mediante la modalidad de contratación directa razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a Asociaciones de recicladores que se encuentren formalizadas en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 Decreto 1510 de 2013, y la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) – Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, en su artículo 1°, indica “Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables” y el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077



de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, el único factor de selección para tener en cuenta será quien obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes factores:

- Se otorgará hasta ocho (8) puntos a las organizaciones o asociaciones que certifiquen disponibilidad de equipos y, o maquinaria, así:

EQUIPOS Y O MAQUINARIA	PUNTAJE
Dos (2) destructoras de papel	3
Dos (2) básculas	5

- Se otorgará 5 puntos a las organizaciones o asociaciones que certifiquen disponibilidad de vehículos para el transporte de material, así:

TRANSPORTE	PUNTAJE
Dos (2) vehículos Automotores para transporte de material	5

- En relación al número de integrantes que componen cada asociación, se otorgarán 5 puntos a aquella que demuestren tener el mayor número de asociados inscritos en el RURO.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para asignar el puntaje a este criterio se sumarán los asociados de los integrantes de la forma plural.

- Se asignarán hasta dos (2) puntos por la cantidad de talleres y socialización en temas relacionados con el reciclaje (c/u con una duración mínima de una hora).

TALLERES DE CAPACITACION	PUNTAJE
Dos (2) Talleres	2

- **Ubicación geográfica:** Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Agencia están ubicadas en la localidad de Santa Fe del Distrito Capital, se otorgarán máximo Dos (2) puntos para prestadores que se ubiquen geográficamente así.

LOCALIDAD DE BOGOTÁ	PUNTOS
SANTA FE	2
OTRAS LOCALIDADES O FUERA DE BOGOTÁ	0

La ubicación geográfica se verificará en el directorio de organizaciones de recicladores publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP

Nota: Para la asignación de los puntajes, se realizará la verificación por medio de una certificación firmada por el representante legal donde acredite lo siguiente:

1. La disponibilidad de equipos para la prestación del servicio, los cuales deberán estar disponible en el momento que la entidad lo requiera y debe ser llevada al lugar que el supervisor indique para la destrucción del papel previa concertación y la báscula cada vez que se realice la recolección de los materiales reciclables.
2. Certificado y, o contrato de los vehículos automotores homologados para transporte de carga con que cuenta la organización para la recolección de los materiales reciclables y, o contrato de arrendamiento suscrito entre la organización y persona natural o jurídica.
3. Relación del número de asociados (recicladores) que hacen parte de la organización y que soportarán el aprovechamiento de los materiales reciclables con nombre, cédula, teléfono y número de registro, los cuales deberán estar debidamente inscritos al RUOR.
4. Manifestación del compromiso por parte del proponente de la realización de los talleres de capacitación a funcionarios y contratistas de la Agencia en temas de reciclaje con una duración mínima de 1 hora cada una.

En todo caso, la propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección.

5.2 CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más ofertas sean ponderadas con el mismo puntaje; bajo el anterior criterio, la Entidad adjudicará siguiendo las

normas que a continuación se establecen:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido el puntaje mayor.
2. En caso de empate, el proceso se adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de las entregas de estas.

6. ACUERDO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, de conformidad con la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, el Decreto 596 de 2016, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 2.3.2.5.5.3. establece: “las entidades públicas del orden nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como persona prestadora de la actividad de aprovechamiento”, en los mandatos de la Honorable Corte constitucional, específicamente en los Autos Nos. 268 de 2010 y 275 de 2011, en los cuales se pronuncia sobre la adopción de acciones afirmativas en procesos licitatorios o de contratación para garantizar la participación de grupos marginados o discriminados. Lo anterior en concordancia con lo fundamentado en el artículo 13-2 de la Constitución Política en donde se señala que el estado tiene la obligación de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptándose para ello medidas a favor de grupos discriminados o marginados, como lo son los recicladores, la Resolución 051 de 2014, “por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”, la Resolución No. 276 del 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las demás normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.1. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la aprobación de la póliza de RCE.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

6.2. VALOR DEL CONTRATO.



El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de CERO (\$0) PESOS, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 N° 26-20 pisos 8-10-17-23.

6.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la ANCP-CCE, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.5 SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la funcionaria Ana Lucia Fandiño, Analista T2 Grado 04, asignado a la Secretaría General de Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces

Atentamente,



Claudia Ximena López Pareja
Secretaría General
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Elaboración

Elaboró: Adriana Ximena Hoyos M.

Revisó: Andrés Cárdenas Villamil



